

**FORMULA INDICACIONES AL  
PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE  
EL CONTROL DE IDENTIDAD POR  
PARTE DE LAS POLICÍAS, ASÍ  
COMO LOS MECANISMOS DE  
CONTROL Y RECLAMO ANTE UN  
EJERCICIO ABUSIVO O  
DISCRIMINATORIO DEL MISMO  
(BOLETÍN N° 12.506-25).**

---

Santiago, 17 de julio de  
2019.-

**N° 123-367/**

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular indicaciones al boletín de la referencia, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esta H. Corporación:

**AL ARTÍCULO PRIMERO**

**1)** Para modificar el numeral 7), intercalando el siguiente inciso penúltimo nuevo, al artículo 85:

“Los resultados de los procedimientos disciplinarios que se originaren en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior, deberán ser comunicados trimestralmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.”.

## AL ARTÍCULO SEGUNDO

**2)** Para agregar un numeral 4) nuevo, pasando el actual a ser numeral 5), del siguiente tenor:

"4. Incorpórase, en el inciso quinto, a continuación del punto aparte (.), la frase "Sin perjuicio de proceder a la detención en los términos de este inciso, tratándose de menores de edad, los funcionarios policiales pondrán en conocimiento del hecho a la municipalidad del domicilio del menor de edad, con el objeto de evaluar la oferta de planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley que ésta dispusiere, en virtud de los convenios celebrados en los términos del literal c) del inciso tercero del artículo 13 de la ley N° 20.502."

**3)** Para agregar un numeral 7) nuevo, pasando el actual a ser numeral 8), del siguiente tenor:

"7. Intercálase, un inciso undécimo nuevo, en los siguientes términos:

"Los resultados de los procedimientos disciplinarios que se originaren en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior, deberán ser comunicados trimestralmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública."."

Dios guarde a V.E.,

**ANDRÉS CHADWICK PIÑERA**  
Vicepresidente de la República

**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
Ministro del Interior y  
Seguridad Pública (S)

**HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ**  
Ministro de Justicia y  
Derechos Humanos